

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 11 de Febrero de 1946

Núm. 35

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, un a peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Excmo. Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército formula queja al Ministerio de la Gobernación de que los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se relacionan, no comunicaron a su debido tiempo a la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 42, los pases de Revista Anual del año 1943, que determina el Decreto de 26 de Diciembre de 1932. Por esta morosidad llamo la atención a los Ayuntamientos interesados, y les prevengo, que en años sucesivos, deben dar cumplimiento a este servicio dentro de los plazos reglamentarios, en evitación de los perjuicios que con dicha morosidad se originan.

#### Ayuntamientos que se citan

Arganza  
Barjas  
Bercianos del Páramo  
Burón  
Cabreros del Río  
Cacabelos  
Calzada del Coto  
Campo de Villavidel  
Camponaraya  
Carracedelo  
Carrocera  
Castilfalé  
Castrocontrigo  
Castrofuerte

Castropodame  
Cimanes de la Vega  
Cimanes del Tejar  
Cistierna  
Corbillos de los Oteros  
Cuadros  
Cubillas de los Oteros  
Cubillas de Rueda  
Fabero  
Fuentes de Carbajal  
Galleguillos de Campos  
Garrafe de Torio  
Gordoncillo  
Gradefes  
Grajal de Campos  
Gusendos de los Oteros  
Igüña  
Izagre  
La Antigua  
La Arcina  
Laguna Dalga  
Laguna de Negrillos  
Las Omañas  
La Vecilla  
Luyego  
Llamas de la Ribera  
Magaz de Cepeda  
Mansilla de las Mulas  
Maraña  
Matadeón de los Oteros  
Matallana  
Matanza  
Oseja de Sajambre  
Pajares de los Oteros  
Palacios del Sil  
Paradaseca  
Peranzanes  
Pobladura de Pelayo García  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Quintana del Castillo  
Renedo de Valdetuéjar  
Reyero

Riego de la Vega  
Rioseco de Tapia  
Sancedo  
San Cristóbal de la Polantera  
San Justo de la Vega  
Santa Cristina Valmadrigal  
Santa Maria de Ordás  
Santa Marina del Rey  
Santiagomillas  
Soto y Amio  
Toral de los Guzmanes  
Valdelugueros  
Valdemora  
Valdepiélagos  
Valderrey  
Val de San Lorenzo  
Valdeteja  
Valdevimbre  
Vega de Infanzones  
Vegamián  
Vegaquemada  
Vegarrienza  
Villadangos  
Villadecanes  
Villademor de la Vega  
Villagatón  
Villamañán  
Villamejil  
Villanueva de las Manzanas  
Villaobispo de Otero  
Villarejo de Orbigo  
Villaturiel

León, 1.º de Febrero de 1946.

El Gobernador civil,  
379 Carlos Arias Navarro

### Comisión Provincial de Valoración de Requisas León

#### AVISO

En esta Comisión (Diputación provincial), se encuentran a disposición

de los interesados cheques de compensación devueltos por la Comisión Central de Valoración de Requisas, pudiendo pasar a recogerlos por no haber sido hallados los destinatarios en sus domicilios:

Doña Avelina Fernández Díez.

Don Adriano Gómez Villaboa.

Don José Alfayate Antúnez.

León, 4 de Febrero de 1946.—El Presidente, Raimundo R. del Valle. 424

## Guerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

### OTORGAMIENTOS DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Por la Jefatura del Distrito Minero de León, han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

«Remián 5.<sup>a</sup>» número I-47, de mineral de hulla, sito en término de Vegacervera, Ayuntamiento de Matalana, solicitante D. Remigio González Gutiérrez, con 128 pertenencias.

«Maraja» número I 71, de mineral de hulla, sito en término de Alejico, Ayuntamiento de Sabero, solicitante D. Víctor Suárez Alonso, con 100 pertenencias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Minas vigente, se publica en este BOLETÍN, advirtiendo que en treinta días naturales puede ser apelada esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio.

León, 29 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango. 357

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Julián Fernández Fernández, vecino de Huelde del Ayuntamiento de Salamón, con fecha 5 de Diciembre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Arsénico, denominado «Mary Luz», núm. I-150, sito en término de Huelde, Ayuntamiento de Salamón (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este del prado denominado «El Casar» propio de don Eloy Fernández, existente en el paraje de «Cotiviado»; desde éste con rumbo Norte a los 100 metros, se colocará la estaca auxiliar; desde ésta con rumbo Este a los 900 metros, se colocará la estaca 1.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo Sur a los 400 metros se colocará la estaca 2.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo Oeste a los 1.000 metros, se colocará la estaca 3.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo Norte a los 400 metros, se co-

locará la estaca 4.<sup>a</sup>; y desde ésta con rumbo Oeste, se medirán 100 metros para llegar a la estaca auxiliar cerrando el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León a 4 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 419

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Luciano García Salas, vecino de Vigo, con fecha 3 de Diciembre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Antracita, denominado «Jinete de Fuego», núm. I-149, sito en el paraje Valdeviejos, del término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Norte de la mina «Penarrosa 5.<sup>a</sup>», núm. 7117, de éste con rumbo Este 20° Sur y 300 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con rumbo Norte 20° Este, 100 m. la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta Este 20° Sur, 300 m. la 3.<sup>a</sup>; de ésta Norte 20° Este, 100 m. la 4.<sup>a</sup>; de ésta Este 20° Sur, 300 m. la 5.<sup>a</sup>; de ésta Norte 20° Este, 100 m. la 6.<sup>a</sup>; de ésta Este 20° Sur, 200 m. la 7.<sup>a</sup>; de ésta Norte 20° Este, 100 m. la 8.<sup>a</sup>; de ésta Este 20° Sur, 300 m. la 9.<sup>a</sup>; de ésta Norte 20° Este, 500 m. la 10; de ésta Oeste 20° Norte, 100 m. la 11; de ésta Norte 20° Este, 200 m. la 12; de ésta Este 20° Sur, 1.000 m. la 13; de ésta Sur 20° Oeste, 1.100 m. la 14 y desde ésta con rumbo Oeste 20° Norte se medirá n 2.000 m. cerrando así el perímetro de las 128 pertenencias que se desean investigar. Los rumbos son Norte Verdadero y la graduación sexagesimal. Entendiéndose que esta mina intersta con la referida «Penarrosa 5.<sup>a</sup>»

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 22 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 320

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### AÑUNCIOS

Don Rafael Alba, vecino de Ponferrada y explotador de la mina «Francisca», núm. 9.011 solicita autorización para la construcción de un polvorín afecto a dicha mina.

El polvorín estará situado, en el paraje llamado «La Reguera», del término municipal de Igüena, a unos treinta y cinco metros de distancia del camino de camiones para el servicio de dicha mina.

El polvorín será superficial de dos metros treinta y cinco centímetros por un metro y noventa centímetros interiores.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.

León, 19 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 255

Don Rafael Alba, vecino de Ponferrada y explotador de la mina «Aurora 5.<sup>a</sup>», expediente núm. 5.514, solicita autorización para la construcción de un polvorín afecto a dicha mina, sito en Fabero.

El polvorín estará situado en el paraje llamado «Rioseco», a unos ciento cincuenta metros de distancia de las instalaciones y del camino del camión para el servicio de dicha mina unos ochocientos metros del camino de Lillo a Argayo, Ayuntamiento de Fabero.

El polvorín será superficial de dos metros treinta y cinco centímetros por un metro y noventa centímetros interiores.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentarse las reclamaciones los que se crean perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.

León, 19 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 256

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### AÑUNCIOS

Don Alfredo Gutiérrez Fernández, vecino de Benllera, solicita autorización para cruzar la carretera de Mo negro a la de León a Caboalles en el Km. 121, Hm. 9, con una conducción

de aguas con destino al riego de unas fincas.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Juzgado municipal de Carrocera, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 29 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

336 Núm. 68.—34,50 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 0 al 0,800 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Astorga, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

322

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 0,660 al 1,300 de la carretera de Astorga a Pandorado, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Astorga, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

321

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kms. 0,405 al 1,500 de la carretera de Astorga a Santa Colomba, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Astorga, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

323

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito es como sigue:

En la Ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado primera instancia de Sahagún, seguidos por D.<sup>a</sup> María de la Concepción Redondo González, mayor de edad, asistida de su esposo D. Miguel Saez Palomero, vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal con D.<sup>a</sup> Vicenta Benavides Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Grajal de Campos, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Reyes Herrero y defendido por el Letrado D. Antonio Lanzas de Andrés, sobre desahucio en precario de finca urbana, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada de la sentencia, que con fecha 8 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonino Sánchez y Sánchez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Concepción Redondo González declara hacer lugar al desahucio de la finca urbana reseñada en el hecho segundo de la demanda en beneficio de la herencia de D. Crescencio Redondo, y condena a D.<sup>a</sup> Vicenta Benavides Martínez a que desaloje dicha finca en término de ocho días, apercibiéndola de lanzamiento si así no lo hiciera, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada D.<sup>a</sup> María de la Concepción Redondo González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Marín; Filiberto Arrontes; Martín N. Castellanos.—(Rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León la expido y firmo la presente en Valladolid, a 4 de Enero de 1946.—Francisco Serra Andrés. 328

### Juzgado de primera instancia de León

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por vacante del cargo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del siguiente tenor:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis; vistos por el Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Francisco Molleda Garcés, Abogado y vecino de esta ciudad, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Victoria Represa López de Bustamante, contra El Estado, D.<sup>a</sup> Indalecia Balbuena López, D.<sup>a</sup> Socorro Meiras Balbuena, D.<sup>a</sup> Asunción y D. Ramon Muñiz Balbuena, doña Asunción Balbuena Alonso, D.<sup>a</sup> Nila y D. Francisco Fernández Fernández, D.<sup>a</sup> María del Consuelo y doña Liciña Martín Granizo Rodríguez, D. Miguel Martín Granizo Rodríguez, D.<sup>a</sup> Carmen y D. Isaac Martín Granizo Fernández, D.<sup>a</sup> María Represa López de Bustamante, D. Gervasio

Banciella López de Bustamante, D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Carmen López de Bustamante Cadenas, D.<sup>a</sup> Concepción López de Bustamante Cadenas, y D.<sup>a</sup> Carmen Balbuena Iriarte, todos ellos representados por el Procurador D. Nicanor López Fernández y dirigidos por el Letrado D. David Fernández Guzmán; D.<sup>a</sup> Teodosia Polo Fernández, D.<sup>a</sup> María-Luisa Brizuela Fernández, D. Juan Represa López de Bustamante, representados por el Procurador D. Elías Iglesias Gómez, y dirigidos por el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez; doña Regina López de Bustamante Balbuena, D. Gabriel Represa López de Bustamante, a quienes representa el Procurador D. Agustín Revuelta Martín, y dirige el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez; D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D.<sup>a</sup> María del Carmen y D. Antonio López de Bustamante Casariegos, a quienes representa el Procurador D. José Muñiz Alique y dirige el Letrado D. David Fernández Guzmán; y D.<sup>a</sup> María, D. Fernando, D. José, D. Gustavo, D. Luis, D. Isaac, D. Carlos, D.<sup>a</sup> Soledad y D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Balbuena; doña Carmen, D.<sup>a</sup> Asunción, D. Manuel, D. José, D.<sup>a</sup> Consuelo, D. Roberto, D. Silvio y D.<sup>a</sup> Socorro Fernández Balbuena; D. Cayo y D. Casimiro Muñiz Balbuena, D. Nicolás Polo Fernández, D. Ramón y D. Emiliano Fernández Salazar; D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Balbuena; D.<sup>a</sup> Visitación Martín-Granizo Rodríguez, D. Gabriel Martín-Granizo Fernández; D. Manuel y D. León Martín-Granizo Rodríguez; D.<sup>a</sup> Rita, D. Mariano y D.<sup>a</sup> Asunción Fernández Balbuena; D.<sup>a</sup> Paulina y D.<sup>a</sup> María López de Bustamante Cadenas; don Guillermo López de Bustamante y Cadenas, y D. Gabriel Moyano Balbuena, todos éstos declarados en rebeldía, sobre pago de once mil setecientas sesenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos y otros extremos».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda promovida por D.<sup>a</sup> Victorina Represa López de Bustamante y su esposo D. Francisco Molleda Garcés, debo declarar y declarar que a aquélla le pertenece percibir por su participación en la nuda propiedad del Coto de Villaverde de Sandoval, la cantidad de once mil setecientas sesenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos, que podrá retirar del total de la venta de dicho coto, que importó cuatrocientas setenta mil quinientas seis pesetas con noventa y tres céntimos, que obra consignado en la Caja de Depósitos, Sucursal de esta Provincia, bajo resguardo número 65 de entrada, y 175 de Registro, fecha 26 de Agosto de 1929, verificado lo cual deberá consignar tal participación en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, u otro establecimiento análogo a su nombre, pero sin que de

expresada suma pueda disponer libremente hasta que ocurra el fallecimiento de la usufructuaria D.<sup>a</sup> Regina López de Bustamante, cuyo acto acreditará en forma fehaciente ante la Entidad depositaria cuando suceda, para que por ésta le sea entregada, percibiendo la D.<sup>a</sup> Regina, mientras viva, los intereses de tal depósito; condenando en su consecuencia a los demandados: El Estado, D.<sup>a</sup> Indalecia Balbuena López, D.<sup>a</sup> María, D. Fernando, D. José, D. Gustavo, D. Luis, D. Isaac, don Carlos y D.<sup>a</sup> Soledad, y D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Balbuena; D.<sup>a</sup> Carmen, doña Asunción, D. Manuel, D. José, doña Consuelo, D. Roberto, D. Silvio y D.<sup>a</sup> Socorro Fernández Balbuena; D.<sup>a</sup> Socorro Merás Balbuena; doña Asunción, D. Cayo, D. Ramón y don Casimiro Muñiz Balbuena; D.<sup>a</sup> Asunción Balbuena Alonso, D.<sup>a</sup> Teodosia y D. Nicolás Polo Fernández; D. Ramón y D. Emiliano Fernández Salazar; D.<sup>a</sup> Nila y D. Francisco Fernández Fernández; D.<sup>a</sup> María Luisa Brizuela Fernández; D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Balbuena; D.<sup>a</sup> María del Consuelo, D.<sup>a</sup> Licinia, D.<sup>a</sup> Visitación Martín-Granizo Rodríguez; don Miguel Martín-Granizo Rodríguez; D.<sup>a</sup> Carmen, D. Isaac y D. Gabriel Martín-Granizo Fernández; D. Manuel y D. León Martín-Granizo Rodríguez; D.<sup>a</sup> Rita, D. Mariano y doña Asunción Fernández Balbuena; doña Regina López de Bustamante Balbuena; D.<sup>a</sup> María, D. Gabriel y don Juan Represa López de Bustamante; D. Gervasio Banciella López de Bustamante, D.<sup>a</sup> Paulina, D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Carmen; D.<sup>a</sup> María López de Bustamante Cadenas, y D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D.<sup>a</sup> Carmen y D. Antonio López de Bustamante Casariegos; D.<sup>a</sup> Concepción y D. Guillermo López de Bustamante Cadenas; don Gabriel Moyano Martínez y D.<sup>a</sup> Carmen Balbuena Iriarte, a estar y pasar por esta declaración; sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de algunos de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.»—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> María, D. Fernando, D. José, D. Gustavo, D. Luis, don Isaac, D. Carlos, D.<sup>a</sup> Soledad y doña Mercedes Alonso Balbuena; D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Asunción, D. Manuel; don José, D.<sup>a</sup> Consuelo, D. Roberto, don Silvio y D.<sup>a</sup> Socorro Fernández Balbuena; D. Cayo y D. Casimiro Muñiz Balbuena; D. Nicolás Polo Fernández; D. Ramón y D. Emiliano Fernández Salazar; D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Balbuena; D.<sup>a</sup> Visitación Martín-Granizo Rodríguez; D. Gabriel Martín-Granizo Fernán-

dez; D. Manuel y D. León Martín-Granizo Rodríguez; D.<sup>a</sup> Rita, D. Mariano y D.<sup>a</sup> Asunción Fernández Balbuena; D.<sup>a</sup> Paulina y D.<sup>a</sup> María López de Bustamante Cadenas; don Guillermo López de Bustamante y Cadenas y D. Gabriel Moyano Balbuena, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, dado en León, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

361 Núm. 66.—298,50 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas en virtud de denuncia presentada por Rufino Quiñones Villar contra Elías Varela Sixto, por hurto, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Francisco Martínez López, Juez Comarcal Sustituto y actuante en esta ciudad, por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada ante la Policía por Rufino Quiñones Villar, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Celada de la Vega y vecino de esta ciudad, contra Elías Varela Sixto, de treinta y un años de edad, soltero, marinero, natural de Mugaros y sin domicilio conocido, por hurto, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Elías Varela Sixto a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal, reintegro, costas, gastos e indemnización de cien pesetas al perjudicado Rufino Quiñones Villar.»

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Elías Varela Sixto, cuyo paradero se desconoce expido el presente edicto en Astorga a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez Comarcal Sustituto, Francisco Martínez-López.—El Secretario, Timoteo Martín.

217

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946